



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.04

SOLICITUD DE LA NECESIDAD



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
gobierno@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



2

Saravena, Arauca, 24 de Julio de 2026

Doctor
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal
Municipio de Saravena

ASUNTO: SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE ESCENARIOS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio de Saravena, y atendiendo las necesidades identificadas por el área de Gestión del Riesgo de Desastres, respetuosamente me permito solicitar su autorización para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la adquisición de elementos destinados a fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante escenarios de riesgo, emergencias y/o desastres que puedan presentarse en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

La presente solicitud tiene como fundamento la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal para atender situaciones que puedan afectar temporalmente las condiciones de habitabilidad de la población, particularmente aquellas derivadas de fenómenos naturales y demás eventos que puedan generar requerimientos de alojamiento temporal y atención humanitaria.

Es importante señalar que los elementos objeto de adquisición no serán destinados a una entrega generalizada o inmediata a la población, sino que harán parte de la reserva municipal para la atención de emergencias. Su utilización y eventual entrega se realizará de acuerdo con la magnitud, características y necesidades de cada evento, previa coordinación con las instancias municipales competentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y conforme a las directrices adoptadas por la Administración Municipal.

La adquisición propuesta se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente con el sector 45 – Gobierno Territorial, programa 4503 – Gestión del riesgo de desastres y emergencias, y el producto 450300400 – Emergencias y desastres atendidas, cuyo catálogo contempla acciones orientadas a la respuesta frente a emergencias y desastres mediante la adquisición de equipos y elementos para atención de desastres y alojamiento temporal.

De igual manera, esta actuación guarda relación con las condiciones y antecedentes recientes presentados en el territorio municipal, entre ellos la situación de calamidad pública declarada mediante **Decreto Municipal No. 084 del 14 de julio de 2026**, con ocasión de las afectaciones derivadas de la temporada invernal, así como las actuaciones administrativas posteriores relacionadas con la atención de las situaciones de emergencia presentadas en el municipio.

La conformación de esta reserva permitirá a la Administración Municipal contar previamente con elementos básicos para alojamiento temporal, evitando depender exclusivamente de adquisiciones posteriores a la ocurrencia de un evento y facilitando una respuesta institucional organizada y oportuna. Asimismo, permitirá fortalecer los mecanismos de preparación y respuesta y mejorar la capacidad municipal frente a los diferentes escenarios de riesgo identificados en el territorio.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente se autorice y se impartan las directrices correspondientes para adelantar la estructuración y trámite del proceso contractual requerido para la adquisición de los elementos señalados, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, los estudios y documentos previos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal. Agradezco su atención y quedo atento a las instrucciones que se estimen pertinentes para continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

NAHUM FRANCO MATEUS
Secretario General y de Gobierno Municipal
Municipio de Saravena





Saravena, Arauca, 24 de julio de 2026

Doctor

NAHUM FRANCO MATEUS

Secretario General y de Gobierno Municipal
Municipio de Saravena

ASUNTO: Solicitud de trámite para la adquisición de elementos destinados a fortalecer la capacidad de respuesta ante escenarios de riesgo en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

Cordial saludo,

En mi calidad de Profesional de Apoyo encargado de los temas de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Saravena, me permito solicitar el adelanto del trámite correspondiente para la adquisición de carpas de camping, toldillos y colchonetas, destinados a fortalecer la capacidad institucional de respuesta y atención de la población que eventualmente pueda resultar afectada ante la configuración de escenarios de riesgo asociados a amenazas de origen natural en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

La presente solicitud se fundamenta, entre otros aspectos, en la situación presentada en el municipio como consecuencia de la temporada invernal, mediante la cual, a través del Decreto No. 084 del 14 de julio de 2026, la Administración Municipal declaró la situación de calamidad pública, debido a las múltiples afectaciones ocasionadas sobre viviendas, infraestructura y medios de vida de la población en diferentes sectores del municipio.

En atención a las condiciones de amenaza y vulnerabilidad existentes en el territorio, resulta necesario que la Administración Municipal disponga de elementos básicos que permitan fortalecer la preparación y capacidad de respuesta institucional frente a la posible ocurrencia de eventos que puedan afectar las condiciones de habitabilidad de la población. En este contexto, los bienes objeto de adquisición constituyen elementos de apoyo para la atención humanitaria y el alojamiento temporal de personas que, como consecuencia de la materialización de un escenario de riesgo, requieran ser trasladadas o cuyas viviendas presenten condiciones que impidan su permanencia temporal.

La adquisición permitirá disponer de una reserva institucional para atender de manera oportuna las necesidades que se deriven de la ocurrencia de emergencias o desastres, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa del Municipio y facilitando la implementación de las acciones de manejo y respuesta que correspondan, de acuerdo con la magnitud, características y requerimientos propios de cada evento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



4

Es importante precisar que estos bienes no estarán destinados a una entrega inmediata ni generalizada a la población, sino que permanecerán bajo custodia y responsabilidad de la Secretaría General y de Gobierno, dependencia encargada de su administración, conservación, control y disposición, conforme a las necesidades que se presenten.

En este sentido, su utilización y eventual entrega se efectuará únicamente cuando se configure un escenario de riesgo, emergencia o desastre que genere la necesidad de brindar asistencia humanitaria o alojamiento temporal a la población afectada, de acuerdo con las características, magnitud y necesidades derivadas del evento y conforme a las determinaciones que adopte la Administración Municipal en el marco de la respuesta institucional.

De esta manera, se busca garantizar que la reserva disponible sea administrada de manera adecuada, oportuna y eficiente, permitiendo que su destinación responda a las condiciones particulares de cada emergencia y evitando establecer de manera anticipada una población o situación específica para su utilización.

Asimismo, esta actuación contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Municipio para la preparación y respuesta frente a eventos asociados a fenómenos naturales, en concordancia con las competencias de las entidades territoriales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y con las acciones previstas en los instrumentos municipales correspondientes.

Por las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicito se sirva impartir el trámite correspondiente para la estructuración y posterior suscripción del proceso contractual requerido, con el propósito de contar con una reserva institucional que permita atender oportunamente las necesidades que se presenten cuando se configure un escenario de riesgo que demande su utilización, quedando su administración, custodia, control y disposición a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Saravena.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las instrucciones que se estimen pertinentes.

Cordialmente,

Víctor Ferney Zambrano Núñez

Ingeniero Civil

151037-0735896 STD

Profesional de apoyo al CMGRD





TRD. 100.15

DECRETO Nº 84 DEL 2026

DECRETO No. 84
(14 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 3 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y por la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que uno de los fines esenciales del Estado es proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, fin que se cumple mediante la acción articulada, organizada e intersectorial de las autoridades.

Que, el artículo 209 ibídem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ejercer las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que, la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, definiendo la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que, el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, quienes deben desarrollar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de sus competencias y funciones.

Que, los artículos 3, 4, 12, 14, 27, 56, 57, 58, 59 y 61 de la Ley 1523 de 2012 determinan los principios, definiciones, competencias, criterios y procedimientos para la declaratoria y manejo de situaciones de desastre y calamidad pública, así como la conformación y funciones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del cual el Alcalde es su máxima autoridad en el ámbito local.

Que, el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6**



TRD. 100.15

DECRETO N° 84 DEL 2026

antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que, mediante el Decreto Municipal No. 25 del 10 de febrero de 2026 se declaró la Alerta Amarilla preventiva en todo el territorio de Saravena debido a condiciones meteorológicas adversas, a la presencia de puntos críticos activos y a los pronósticos del IDEAM que proyectaban lluvias por encima de lo normal, disponiendo medidas de vigilancia permanente en veredas como San Miguel 1 y 2, Campo Oscuro, Monte dentro, San Joaquín y Alto La Colorada, y ordenando la activación de protocolos de respuesta a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

Que, mediante el Decreto Municipal No. 83 del 10 de julio de 2026 se declaró la Alerta Roja en toda la jurisdicción territorial del municipio de Saravena, con ocasión del colapso total del puente metálico ubicado en el sector de Caño Negro, sobre la Ruta Nacional 6604, de las fuertes precipitaciones y crecientes súbitas que superaron la capacidad de respuesta local, de las graves inundaciones en múltiples veredas y en el casco urbano, de la afectación severa de la bocatoma del acueducto urbano sobre el río Satocá y de más de cien (100) fallas en las redes de energía reportadas por ENELAR en sectores como Caño Negro y El Charo, lo que motivó la instalación permanente del Puesto de Mando Unificado – PMU y la activación de los planes de contingencia por parte del CMGRD.

Que, el municipio de Saravena se localiza en el piedemonte llanero del departamento de Arauca, en el área de influencia del río Arauca y de afluentes como los ríos Bojabá, Banadías, Cobaría, Cobugón, Madre Vieja, San Miguel, Satocá y otros cauces menores, por lo que las condiciones de lluvias intensas y las alertas hidrológicas emitidas por el IDEAM para el departamento de Arauca durante el periodo comprendido entre el 6 y el 14 de julio de 2026 tienen incidencia directa y material en su territorio.

Que, el Informe "Afectaciones del municipio de Saravena producto de creciente súbita del 9 de julio", elaborado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, señala que el 9 de julio de 2026, aproximadamente a la 1:50 p.m., se presentó un fenómeno hidrometeorológico de creciente súbita severa en el río Bojabá, que generó el colapso total del puente vehicular del sector Caño Negro, infraestructura estratégica que comunica al municipio de Saravena con el departamento de Norte de Santander, ocasionando la interrupción total del tránsito por dicho corredor, el aislamiento del municipio por esta vía y la afectación del transporte de pasajeros, carga, abastecimiento y atención de emergencias.

Que, el mismo Informe describe que, como consecuencia de las intensas lluvias en las cabeceras, se presentaron desbordamientos masivos, apertura de nuevos brazos fluviales, procesos activos de socavación lateral en las márgenes de los ríos y afectaciones severas a la infraestructura vial, a los servicios públicos y a la vivienda en el municipio de Saravena, incluida la modificación significativa del cauce del río Satocá en el sector de la bocatoma del acueducto urbano, dejando fuera de operación la estructura de captación y comprometiendo la continuidad en la prestación del servicio de agua potable.



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
despacho@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



TRD. 100.15

DECRETO N° 84 DEL 2026

Que, en el citado Informe de Reporte, se identifican numerosas veredas y comunidades del municipio de Saravena afectadas por inundaciones asociadas a los ríos Bojabá, Arauca, Banadías, Madre Vieja, San Miguel, Satocá y otros afluentes, entre ellas Calafitas 1, San Miguel 2, Guas dualito, Los Duartes, Los Andes, Campo Hermoso, Las Palmeras, Bajo y Alto San Joaquín, Barrancones, Alto La Colorada, Los Alpes, Caño Negro, Campo Oscuro, Buenos Aires, Isla del Bojabá, Bajo y Alto Pescado, Puerto Nariño, Monte Adentro, Charo Centro, Charo Bajo, Charo Dique, La Playa, Banadías, La Palma, Bajo Banadía, Bocas del Banadía, Puerto Arturo, Playas del Bojabá, Puerto Rico, Brisas del Satocá, Cobalongos, Rancho Pilón, Calafitas, Alto Satocá, Satocá, Miramar, resguardos indígenas y consejos comunitarios afro, evidenciando un impacto extendido sobre la población rural y ribereña de Saravena.

Que, según el consolidado de afectaciones por evento del 9 de julio de 2026 (RUFÉ 2026) contenido en el citado informe, al corte del 14 de julio de 2026 se registra un acumulado oficial de dos mil quinientas veinticuatro (2.524) familias afectadas o damnificadas en el municipio de Saravena, cifras preliminares que se encuentran en proceso de actualización a medida que avanza el cargue del Registro Único de Damnificados (RUD) y de los formularios RUFÉ en las plataformas oficiales.

Que, se advirtió en el informe que, se identificaron veinticinco (25) puntos críticos con niveles de riesgo alto y muy alto en sectores del municipio de Saravena como Alto La Colorada, San Miguel 2, Alto San Miguel, Campo Oscuro-Piedrones, La Gritona, Puerto Rico, Monte Adentro, Caño Negro, Puerto Arturo, La Pava, Puerto Nariño, Caño Seco-Los Duartes, Barrancones, Puente Banadías, Bajo Banadía, Brisas del Satocá, Calafitas, Rancho Pilón, Madre Vieja 2, Puerto Contreras, Campo Hermoso, Alto Los Placeres y Satocá, entre otros, lo que evidencia amenazas persistentes y la necesidad de intervenciones urgentes de mitigación en el territorio municipal.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, realizada el día 14 de julio de 2026 y consignada en el Acta No. 10, se presentó y analizó el informe técnico consolidado de la emergencia provocada por la creciente súbita del río Bojabá del 9 de julio de 2026, el balance de acciones de respuesta y mitigación, las intervenciones de los sectores de salud, ICBF, asuntos étnicos, comunidad y organismos de socorro, y el consolidado preliminar de 2.524 familias afectadas en el municipio de Saravena.

Que, en dicha sesión, previa consulta técnica con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Arauca y en concordancia con las directrices de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, se precisó que el municipio de Saravena conserva su autonomía para declarar la calamidad pública municipal a pesar de la existencia de una declaratoria departamental vigente, a fin de formular un Plan de Acción Específico propio y habilitar el régimen de contratación especial de emergencia indispensable para la mitigación y atención de la emergencia en su territorio.

Que, como consta en el Acta No. 10 del 14 de julio de 2026, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, con un resultado de cinco (5) votos unánimes a favor y cero (0) en contra, declaró formalmente el estado de calamidad pública en todo el municipio de Saravena y ordenó la inmediata proyección y firma del decreto correspondiente por parte del Alcalde Municipal.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD. 100.15

DECRETO N° 84 DEL 2026

Que, en aplicación de los criterios previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012 y atendiendo la magnitud de los daños, el número de familias afectadas, la afectación de servicios públicos esenciales, el aislamiento vial del municipio, la persistencia de las condiciones climáticas adversas y la insuficiencia de la capacidad técnica, administrativa y financiera del municipio para atender integralmente la emergencia, se encuentran acreditadas las condiciones fácticas y jurídicas que hacen procedente y necesaria la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1°. Declaratoria de calamidad pública. Declarar la existencia de la situación de calamidad pública en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, por el término de seis (6) meses.

Parágrafo. Conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, cumplido el término señalado en el inciso anterior, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Saravena deberá evaluar si persisten o no las condiciones que propiciaron la declaratoria de calamidad pública, a fin de emitir concepto sobre la prórroga de la misma o el retorno a la normalidad.

Artículo 2°. Plan de Acción Específico. Con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Saravena deberá elaborar el Plan de Acción Específico, para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012. El Plan de Acción Específico municipal se formulará en armonía con el Plan de Acción Específico que adopte el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD en virtud del Decreto Departamental No. 595 de 2026, en lo pertinente a las afectaciones del municipio de Saravena.

Parágrafo 1°. El Plan de Acción Específico en relación con la rehabilitación y la reconstrucción deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 2°. El Plan de Acción Específico del que trata el presente artículo tendrá carácter vinculante para todas las entidades públicas y privadas que deban contribuir a su ejecución y será objeto de evaluación y seguimiento por parte de la Secretaría General y de Gobierno y la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Saravena. Los resultados del seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico deberán ser remitidos al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Arauca y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en los términos previstos en la Ley 1523 de 2012.

Artículo 3°. Ejecución y contratación. Una vez aprobado el Plan de Acción Específico, por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, las acciones y actividades a ejecutar se adelantarán de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, pudiendo acudirse,



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldiasaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
despacho@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD. 100.15

DECRETO N° 84 DEL 2026

cuando a ello hubiere lugar, a la figura de la urgencia manifiesta para la celebración de los contratos estrictamente necesarios para la atención de la presente calamidad, con sujeción a los principios de legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y a las disposiciones del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Artículo 4°. Anexos. Harán parte integral del presente decreto el Acta No. 10 del 14 de julio de 2026 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, el Decreto Municipal No. 25 de 2026 de declaratoria de Alerta Amarilla, el Decreto Municipal No. 83 de 2026 de declaratoria de Alerta Roja, el Decreto Departamental No. 595 de 2026 de declaratoria de calamidad pública en el departamento de Arauca, el Informe "Afectaciones del municipio de Saravena producto de creciente súbita del 9 de julio de 2026" (RUF 2026), así como los boletines e informes técnicos emitidos por el IDEAM y demás entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que sustentan la presente declaratoria.

Artículo 5°. Coordinación Interinstitucional. La Secretaría General y de Gobierno, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y las demás dependencias competentes coordinarán con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Arauca, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y demás instituciones públicas y privadas pertinentes, las acciones de apoyo técnico, financiero y operativo necesarias para la ejecución del Plan de Acción Específico y la atención integral de la presente calamidad pública en el municipio de Saravena.

Artículo 6°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Saravena, Arauca, a los catorce (14) días del mes julio del 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde

Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez Cargo: Apoyo Oficina Asesora Jurídica	Proyectó y digitó	





PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA
LINEAS DE INTERVENCIÓN

FECHA APROBACIÓN: 14/07/2024		FECHA ACTUALIZACIÓN: 14/07/2024		MUNICIPIO: SAPAIEVA		DEPARTAMENTO: ARAUCA		NOMBRE DEL PRESIDENTE (A): JUAN ENRIQUE SUAREZ SANTOS		GOBERNADOR (A) (ALCALDE (A)): NAYUM FRANCO HATUELES		APROBADO (POR CODIGO (CÓDIGO)): CODIGO		RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO: CALA LINDO RUBEN		CODIGO: PS-1705-0005-11		VERSION: 01		FECHA: 21/11/2024	
OBJETIVO GENERAL:		Ejecutar las acciones de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por la temporada invernal y la creciente sublela del Rio Bojón del 9 de julio de 2023, conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y al Decreto Municipal 84 del 14 de julio de 2023.																			
FASE DE LA EMERGENCIA:		SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LINEAS DE INTERVENCIÓN																			
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPORAL (REHABILITACIÓN)		FAS 1 - Agua potable y saneamiento básico: Se continúa con la ejecución de las acciones de respuesta para la recuperación de los servicios básicos de agua potable y saneamiento básico en las zonas afectadas por la temporada invernal y la creciente sublela del Rio Bojón del 9 de julio de 2023, conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y al Decreto Municipal 84 del 14 de julio de 2023.																			
FASE DE RECONSTRUCCIÓN		FAS 2 - Reconstrucción de las viviendas: Se continúa con la ejecución de las acciones de respuesta para la reconstrucción de las viviendas afectadas por la temporada invernal y la creciente sublela del Rio Bojón del 9 de julio de 2023, conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y al Decreto Municipal 84 del 14 de julio de 2023.																			
FASE DE AMPLIACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR (RECONSTRUCCIÓN)		FAS 3 - Ampliación y recuperación de los servicios básicos: Se continúa con la ejecución de las acciones de respuesta para la ampliación y recuperación de los servicios básicos de agua potable y saneamiento básico en las zonas afectadas por la temporada invernal y la creciente sublela del Rio Bojón del 9 de julio de 2023, conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y al Decreto Municipal 84 del 14 de julio de 2023.																			
TOTAL COSTO DEL PNE		807.833.000,00																			
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:		FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:																			

Nota: El plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por la temporada invernal y la creciente sublela del Rio Bojón del 9 de julio de 2023, conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y al Decreto Municipal 84 del 14 de julio de 2023, debe ser actualizado en la medida de lo posible, en los términos establecidos en la declaración y sus modificaciones.

El plan de acción específico para la ampliación y recuperación de los servicios básicos de agua potable y saneamiento básico en las zonas afectadas por la temporada invernal y la creciente sublela del Rio Bojón del 9 de julio de 2023, conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y al Decreto Municipal 84 del 14 de julio de 2023, debe ser actualizado en la medida de lo posible, en los términos establecidos en la declaración y sus modificaciones.

El Plan de Acción una vez aprobado deberá ser socializado al CNGR CODRO o CODRO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Emisión Inicial	21/07/2026
2	Actualización 1: Modificación de Rubros Presupuestales de la Fase de Acción Municipal de Acuerdo con el presupuesto oficial destinado	5/08/2026
2		
3		
4		
5	Atendiendo las fases de la emergencia, se elimina del formato la Fase de Respuesta, atendiendo que el PAE obedece al Plan de acción específico para la recuperación de acuerdo al Artículo 61 de la ley 1523 de 2021.	